



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO
2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

EXPTE. GEX Nº 6159/2021

PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE Nº 106/15 (GEX Nº 3106/19) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN MEDIANTE INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL PARA LA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE EL VILLAR.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 23 de mayo de 2.019 que aprobó inicialmente el Documento de Planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico correspondientes a la Modificación mediante Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal para la delimitación del Suelo Urbano de El Villar (Expte. nº 106/15-GEX nº 3106/19), dejando sin efecto el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno con fecha 2 de marzo de 2015, sin perjuicio de la conservación de los actos y documentos anteriores o posteriores que sean válidos a efectos del presente acuerdo.

Visto que en cumplimiento del apartado segundo del citado acuerdo se ha cumplimentado el trámite de información pública del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, mediante la publicación anuncio nº 2040/2021 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de fecha 28 de junio de 2019, en el Tablón de Edictos y en el Tablón Electrónico Municipal en la misma fecha, en el Diario Córdoba Córdoba pag. 19 de fecha 11 de septiembre de 2019, anuncio en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 122 de fecha 28 de junio de 2021, y audiencia a los municipios afectados en cumplimiento del art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a efectos de que todos los interesados puedan presentar las sugerencias, informaciones, alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas durante un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales.

Visto los certificados con fecha 6 de septiembre de 2021, emitido por la Secretaría de la Corporación acreditativos de no haber presentado alegaciones, que consta en el expediente.

Visto que con fecha 14 de junio de 2021, fue emitido informe por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de Posadas con Rfa.: FP(21/105)U13, en cuyo apartado de Análisis y Valoraciones textualmente dice:

"6. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA Y TRAMITACIÓN

Conforme a los art. 37 y 38 LOUA, la presente innovación del PGOU se entiende como modificación, por no constituir revisión, ni total ni parcial de la ordenación establecida por el mismo: la nueva ordenación no supone una alteración integral de la ordenación del PGOU. Pero sí supone una modificación estructural por afectar a las determinaciones de clasificación, calificación y usos globales.

Respecto a la procedencia de la innovación, se justifican expresa y concretamente, conforme al artículo 36.2.a.1ª, las mejoras para el bienestar de la población y el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 197-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

EXPTE. GEX Nº 6159/2021

reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley, con base en los siguientes argumentos:

Las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural mejoran su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y cumplen, con igual calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

A la vista de los antecedentes se entiende justificada la procedencia de la propuesta correspondiendo al Ayuntamiento la valoración de la conveniencia y oportunidad de la iniciativa.

En cuanto a la tramitación a seguir, señalar que la innovación debe atenerse a la tramitación general prevista por el artículo 32 de la LOUA, ajustándose a las siguientes **reglas**:

Previas:

1. INFORMACIÓN PÚBLICA GICA: En aplicación del artículo 38.4 y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el sometimiento a información pública por un plazo de 45 días del Estudio Ambiental Estratégico, el Resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico y la Versión Preliminar del instrumento de planeamiento (Innovación).

Aprobación provisional:

A la vista del resultado de la información pública, verificada la solicitud de los informes preceptivos por el Ayuntamiento y la audiencia a los municipios colindantes, procedería:

1º. Acordar la aprobación provisional por el Ayuntamiento de la MODIFICACIÓN DEL PGOU - ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE FUENTE PALMERA A LA LEY 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA-DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO PARA EL NÚCLEO DE EL VILLAR considerándose a la luz de las modificaciones introducidas tras el trámite de información pública el carácter sustancial de aquellas correspondientes a cambios de clasificación y sistemas generales, etc, que por afectar a la ordenación estructural requieren una segunda información pública.

2º. Simultáneamente, completadas las correcciones señaladas en el informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se acordará la aprobación provisional del documento de Estudio Ambiental Estratégico.

3º. Tras la Aprobación Provisional, el Ayuntamiento deberá proceder a requerir a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. A tal respecto, señalar que el artículo 32.1.4º LOUA ha sido recientemente modificada, introduciendo in fine el siguiente párrafo:



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO
1987-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

EXPTE. GEX Nº 6159/2021

"Cuando se trate de instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento"

El texto legal introducido por D.-ley 2/2020, de 9 de marzo, de "mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía" (BOJA de 12 marzo) no especifica si se refiere únicamente a los informes de órganos u organismos autonómicos o bien si se refiere a todos los supuestos

Entendemos que la "verificación" presupone el control, pero no necesariamente la reiteración del trámite, que debiera corresponder al ayuntamiento respecto de los informes no autonómicos, a efectos de su ratificación o emisión de nuevo informe. En este sentido, la Sentencia del TSJ de Cantabria de 22 de abril de 2016 declara nulo el Plan General de Laredo, en base al art. 35.2 de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones, señalando que "no puede aprobarse definitivamente el Plan sin el nuevo informe sectorial de Telecomunicaciones, correspondiendo a la Comunidad Autónoma su verificación".

4º. De forma simultánea al proceso de verificación o adaptación de informes sectoriales (punto 3º) se remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, a fin de que formule la oportuna declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al ayuntamiento (en su caso, el ayuntamiento deberá adecuar el instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica). (Artículos 38.4 y .5, y 40 de la Ley 7/2007 de 9 de junio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental)

5º. La Modificación del planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico se remitirán a la Delegación Territorial de la Consejería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva. Las competencias para la Aprobación Definitiva corresponden a la Comisión provincial de Urbanismo (artículo 13.2.a del Decreto 193/2003, en desarrollo del artículo 31.apartados 2.A.c y 2.B.a y b LOUA).

6º. El órgano autonómico que haya aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento deberá formular la solicitud para su inscripción en el Registro Autonómico, ya que la incorporación a éste mediante su depósito e inscripción es requisito previo para proceder a su publicación (artículos 41.1 y .2 de la LOUA y 21 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos y de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados y se crea el Registro Autonómico). El instrumento de planeamiento deberá incorporarse igualmente al Registro Municipal (artículos 9.2 y 20 del Decreto 2/2004) para lo cual, el órgano autonómico habrá de remitir la oportuna documentación al Ayuntamiento".

Visto que constan en el expediente el Documento Urbanístico de la Innovación y el Estudio Ambiental Estratégico, así como el informe favorable emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de Posadas con fecha 8 de agosto de 2021, que literalmente dice:



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2011
1987-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

EXPTE. GEX Nº 6159/2021

**"Rfa.: FP(21/218)U13 PROGRAMA DE ASISTENCIA URBANÍSTICA (PAU)
INFORME PREVIO A MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO GENERAL
(Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 36)**

MUNICIPIO: Fuente Palmera

OBJETO: Delimitación de suelo urbano para el núcleo de El Villar.

PROMOTOR: Ayuntamiento de Fuente Palmera.

REDACTOR PLAN: Servicios técnicos municipales

FASE DE APROBACIÓN: Aprobación Provisional

Se adjunta texto reformado de la innovación donde se incorporan planos de ordenación modificada de la Adaptación Parcial de las NN.SS. :O4 Clasificación y categoría. SNU y O5.d. Sistemas generales y ámbitos de protección, así como plano de agrupación de vertidos del núcleo de El Villar y de evacuación general hacia la nueva EDAR situada entre los núcleos de El Villar y Cañada del Rabadán, por lo que se considera que, de modo general, se subsanan las deficiencias advertidas en nuestro anterior informe SAU "FP(21/105)U13", al cual nos remitimos, en concreto a efectos de tramitación, para su aprobación provisional, no sin perjuicio de reiterar la siguiente observación:

"Se considera que las conexiones de viario de las ARIs propuestas con el resto del núcleo urbano cargan excesivamente las mismas, y que concretamente para el ARI 2 podrían conceptuarse como actuaciones urbanizadoras no integradas".

Visto que consta en el expediente el informe favorable emitido por la Vicesecretaría de la Corporación con fecha 6 de septiembre de 2021.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 50 de la Ley 39/15, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, 36.1 y 40 de la Ley 7/07, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, 19 y 32.1.3ª de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 123 a 135 del RD 2159/78, que aprueba el Reglamento de Planeamiento, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictámen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el Documento de Planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico correspondientes a la Modificación mediante Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal para la delimitación del Suelo Urbano de El Villar (Expte. nº 106/15-GEX nº 3106/19).

Segundo: Someter a nueva información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1, apartado 3º, de la LOUA, por cuanto las modificaciones afectan sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural.

Tercero: Remitir una copia del expediente a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados para la emisión de las consultas, informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que les correspondan, de conformidad



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2011
1987-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

EXPTE. GEX Nº 6159/2021

con lo dispuesto en el artículo 40.5.g) de la Ley 7/07, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cuarto: Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, durante el plazo de un año, contado a partir del día siguiente al de la fecha del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Fuente Palmera a 9 de septiembre de 2021.